

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0083-2025**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DIR. ADM-2025-0680-M, de fecha Pucará, 5 de mayo de 2025, suscrito por Abg. Jose Patricio Bermejo Camas. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: Solicitud de Incremento de Fondos para el Proyecto "ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ" En su parte pertinente menciona lo siguiente: En atención al informe técnico presentado por la Técnica de Gestión de Cultura, Deporte y Turismo, relacionado con el proyecto "ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ", me permito remitir el mismo para su conocimiento y análisis. Dicho informe sustenta la necesidad de una reforma presupuestaria que permita incrementar el valor asignado a la partida No. 112.5.3.02.05, correspondiente a EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES. En virtud de lo expuesto, y considerando la importancia del proyecto para la identidad cultural y la participación ciudadana en el marco de las festividades cívicas del cantón, solicito respetuosamente se disponga lo pertinente para el trámite correspondiente de la reforma.

Que, mediante INFORME TÉCNICO, de fecha Pucará, 5 de mayo del 2025, suscrito por Ing. María José Berrezueta. TÉCNICA DE GESTIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ. Dirigido al Abg. José Patricio Bermejo Camas. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Asunto: Solicitud de Incremento de Fondos para el Proyecto "ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ".

Base legal.

Art. 255.- Reforma presupuestaria. – De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Antecedentes:

El proyecto “ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”. Fue dado a conocer en la reunión del Concejo Municipal del Cantón Pucará, celebrada el 29 de abril de 2025. Desarrollo. Con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto, se ha realizado un estudio de mercado para Ejecución del proyecto “ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ” por motivo conmemorativo de un año más de independencia política, las actividades presentadas dentro del proyecto se realizarán con la finalidad de incorporar en todos los ámbitos de la sociedad, criterios e instrumentos que aseguren la conservación de su patrimonio, tradiciones y manifestaciones culturales, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, bajo un sistema de gestión que promueve la participación ciudadana, aportando una mejor y continua eficacia en la realización de los eventos sociales, patrimoniales, turísticos y culturales, que manifiestan su identidad. Todo ello a fin de lograr la revalorización de las tradiciones por medio del desarrollo artístico cultural de la localidad, mediante espacios propuestos a la comunidad, mismos que ayudan a la reactivación económica. Tras la elaboración del proyecto, se ha determinado que el costo total para la ejecución del mismo 96.255,52 USD. En virtud al valor que se encuentra dentro de la partida presupuestaria No. 112.5.3.02.05, correspondiente a EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES, es de 72.400,00, solicitamos la reforma presupuestaria para incrementar el monto 23.855,52 USD, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución exitosa del proyecto.

Conclusión.

El proyecto “ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”. ha demostrado ser fundamental para el bienestar de la comunidad, al fomentar la conservación de su patrimonio, tradiciones y manifestaciones culturales, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, bajo un sistema de gestión que promueve la participación ciudadana, aportando una mejor y continua eficacia en la realización de los eventos sociales, patrimoniales, turísticos y culturales, que manifiestan su identidad. No obstante, para asegurar su adecuada ejecución y cumplir con las necesidades identificadas durante el proyecto, es necesario un incremento de recursos. La solicitud de un aumento de 23.855,52 USD para la reforma presupuestaria es esencial para garantizar la ejecución del proyecto. Recomendación. Se recomienda aprobar la reforma presupuestaria solicitada, con el fin de asegurar la ejecución del proyecto. “ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DPYPES-2025-0181-M, de fecha Pucará, 7 de mayo de 2025, suscrito por Arq. Xavier Francisco Moyano Contreras, DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SOSTENIBLE. Para Sr. Arq.

Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA AL PRESUPUESTO MODIFICAR MONTO DE LA PARTIDA NRO. 7.5.01.05.03 DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CHONTA". En su parte pertinente menciona lo siguiente: Mediante el presente se solicita se proceda de manera urgente realizar la reforma respectiva al presupuesto en relación a la partida Nro. 7.5.01.05.03 denominada "Construcción del Puente en la Comunidad de La Chonta" perteneciente a la función 3.4.1 del programa "Infraestructura y Equipamiento Público" conforme a lo sustentado en el Informe Técnico Nro. GADMP-DP-0027-2025-INF/TEC adjunto al presente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N.º GADMP-DP-0027-2025-INF/TEC, de fecha Pucará, 7 de mayo de 2025, suscrito por Arq. Xavier Moyano DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SOSTENIBLE. GAD MUNICIPAL PUCARÁ. Para ARQUITECTO ADRIÁN BERREZUETA ALCALDE GADM PUCARÁ. Asunto: INFORME PARA SOLICITUD DE REFORMA AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA COMUNIDAD DE LA CHONTA.

ANTECEDENTES

De acuerdo a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 aprobada mediante Ordenanza que Regula la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pucará en dos sesiones de fecha 18 de marzo y 25 de marzo de 2025, en su parte del diagnóstico determina como problema en el tema sectorial Asentamientos Humanos “El 53% de encuestados califican el estado de la red vial cantonal como malo, evidenciando deficiencias en mantenimiento y gestión, lo que deriva en dificultades de movilidad y riesgos para la seguridad vial” , en ese sentido dentro del Modelo de Gestión se propone como uno de los proyectos para solucionar este problema el “Mejoramiento de la movilidad y conectividad vial del cantón” para lo cual se han generado una partida presupuestaria destinada a la Construcción del Puente en la Comunidad de La Chonta, a través de la concurrencia de competencias emitida por el Gobierno Provincial del Azuay, mediante el Convenio Nro. 40-2023 “Convenio de Concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará para la Gestión e Inversión en proyectos de obras de mejoramiento, mantenimiento y construcción vial y puentes en la Área Urbana y Rural del cantón Pucará” y su ampliación otorgada mediante oficio Nro. GPA-GSG-2023-8898-O, suscrito por la Directora de Vialidad Mgs. Andrea Valerie Brito Puni. En cuenta a lo manifestado en consideración que uno de los puntos de conflicto en el cantón es en el sector de la Chonta en el cual se requiere el acceso vial y para lo cual es necesario la construcción de un puente se procede a la elaboración de los estudios del mismo a través de administración directa con el objeto de determinar el diseño estructural, con sus especificaciones técnicas, y presupuesto.

ANÁLISIS TÉCNICO

El diseño estructural determina un puente de una luz de 14,50 metros, un alto de 1,60 metros de alto y 5,60 metros de ancho, diseñado con perfiles metálicos apoyado sobre muros de hormigón armado existentes en el lugar de emplazamiento cuyo estado aparente es bueno como se observa en las fotografías Nro. 1.

Por otro lado, el diseño propuesto consta de estructuras metálicas en cercha conformada por tubos de 90 mm, espesor 6 mm cumpliendo la norma ASTM A36 y cuya losa es mediante placa colaborante de 55 mm de ONDA, 1 mm de espesores y 10 cm de hormigón, como se observa en las Fotografías Nro. 2. De acuerdo al estado actual de lugar en que se emplazará el puente y el diseño estructural determinado por el personal técnico, da lugar un presupuesto de \$ 33 000.39 sin incluir IVA, conforme se adjunta la cotización presentada por el personal técnico. **CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS** De acuerdo con el análisis técnico se concluye y sugiere lo siguiente: Proceder a través del ente competente la reforma de la partida presupuestaria Nro. 3.4.1.7.5.01.05.03 denominada “Construcción del Puente en la Comunidad de La Chonta” cuyo monto es de \$ 30. 000, 00 (treinta mil 00/100 dólares), el mismo debe ser modificado por el valor de \$ 34 712.72 (Treinta y cuatro mil setecientos doce 72/100 dólares) dentro del programa de Infraestructura y Equipamiento Público, con el objeto de proceder con la fase preparatoria.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CHONTA

PRESUPUESTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1		PRELIMINARES				250.97
1.1	500001	Replanteo y nivelación de estructuras	m2	82.88000	1.64	135.92
1.2	500002	Desbroce y limpieza	m2	65.00000	1.77	115.05
2		SUB-ESTRUCTURA				9,530.76
2.1	500003	Excavación para estructuras menores (para puentes)	m3	300.00000	5.10	1,530.00
2.2	500004	Relleno compactado con material de sitio al 95%	m3	130.00000	6.47	841.10
2.3	500005	Relleno compactado con material de mejoramiento al 95%	m3	170.00000	28.97	4,924.90
2.4	500006	Cargado de material con mini cargadora esponjamiento 30%	m3	16.00000	1.69	27.04
2.5	500007	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	16.00000	2.73	43.68
2.6	500008	Muro de gaviones	m3	24.00000	80.16	1,923.84
2.7	500009	Hormigón ciclópeo (60% H.S. y 40% piedra) f'c = 180 kg/cm2	m3	1.00000	104.88	104.88

2.8	500010	Hormigón Simple f'c = 180 kg/cm2	m3	1.00000	135.32	135.32
3		SUPER-ESTRUCTURA				22,707.86
3.1	500011	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2	m3	14.40000	185.58	2,672.35
3.2	500012	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	21.50000	10.93	235.00
3.3	500013	Suministro y colocación de acero de refuerzo	Kg	2,512.00000	2.87	7,209.44
3.4	500014	Fabricación y Montaje de estructura de tubería de acero de 3.5" (no incluye perfil)	kg	16,468.05634	0.61	10,045.51
3.5	500015	Tubería de PVC para desagüe 75 mm	m	7.20000	8.70	62.64
3.6	500016	Suministro y colocación de placa colaborante 55mmx1mm	m2	82.88000	16.90	1,400.67
3.7	500017	Suministro y colocación de placas de neopreno (dureza shore 60, 100mmx100mmx20mm)	u	18.00000	24.53	441.54
3.8	500018	Suministro e instalación de pernos STUD	u	189.00000	3.39	640.71
4		MANEJO AMBIENTAL				510.80
4.1	500019	Conos para tráfico, suministro e instalación, 20 usos	u	4.00000	14.14	56.56
4.2	500020	Señalización con cinta, suministro y colocación	m	50.00000	0.34	17.00
4.3	500021	Señalización informativa	u	4.00000	109.31	437.24
SUBTOTAL						33,000.39
IVA					15.00%	4,950.06
TOTAL						37,950.45
EQUIPOS						
	Descripción	Cantidad	Tarifa	Costo Hora	Rendimiento	Costo
	Herramienta manual y menor de construcción	5.00 %MO	0.05			0.05
	Equipo de topografía (Presición 3mm)	1.00000	2.35	2.35	0.03500	0.08
SUBTOTAL M						0.13
MANO DE OBRA						
	Descripción	Cantidad	Jornal/HR	Costo Hora	Rendimiento	Costo
	CADENERO	1.00000	4.28	4.28	0.07000	0.30
	TOPÓGRAFO (EN CONSTRUCCIÓN-ESTR.O.C.C1)	1.00000	4.75	4.75	0.07000	0.33
	PEÓN	1.00000	4.23	4.23	0.07000	0.30
SUBTOTAL N						0.93
MATERIALES						
	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Costo	
	Esmalte Pintl. E.18 Amarillo Litro	lt	0.05000	3.72	0.19	
	Clavo 2-1/2x10 25k	Kg	0.05000	2.13	0.11	
	Tira de Eucalipto 4x5 cm 3 m	u	0.01000	1.02	0.01	
SUBTOTAL O						0.31
TRANSPORTE						
	Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa	Costo	
SUBTOTAL P						0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)	1.37
COSTOS INDIRECTOS	
Costos Indirectos : 12 %	0.16
Utilidad : 8 %	0.11
COSTO TOTAL DEL RUBRO	1.64
VALOR OFERTADO	1.64

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-0950-M, de fecha Pucará, 29 de abril de 2025, suscrito por Ing. Pablo Fabián Bravo Tamayo, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: Solicitud de traspaso de fondos de la partida 7.3.04.06 programa Gestión Ambiental. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Por medio de la presente, solicito se gestione el traspaso de fondos de la partida 7.3.04.06 – Herramientas (mantenimiento y reparación) a la partida 84.01.04 – Maquinaria y equipos, por un monto de USD 800,00 del programa II: GESTIÓN AMBIENTAL. Esta solicitud tiene como finalidad la adquisición de una hidrolavadora, la cual será destinada a la limpieza y desinfección del camión recolector de desechos sólidos del GAD Municipal de Pucará, así como de espacios públicos, mercados y otras áreas de uso común.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0312-M, de fecha Pucará, 8 de mayo de 2025, suscrito por Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. DIRECTOR FINANCIERO. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GAD Municipal Pucará ASUNTO: REFORMA Nro. 11 AL PRESUPUESTO 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Mediante el presente pongo a su consideración la Reforma Nro. 11 al Presupuesto de la Institución para el ejercicio económico 2025, consistente en: Suplementos de Ingresos, suplementos de gasto, traspasos, aumentos y disminuciones: SUPLEMENTO DE INGRESOS: En la Partida de Ingreso Nro. 24.02.99 denominadas Otros bienes Inmuebles por la cantidad de USD \$ 28.568,24. SUPLEMENTO DE GASTOS: En la Partida 112.53.02.05.01, denominada Eventos Culturales y Sociales por la cantidad de USD \$ 23.855,52 En la Partida 341.75.01.05.03, denominada Const. Del Puente en la Comunidad de la Chonta USD \$ 4.712,72. TRASPASOS: Incremento en la Partida 321.84.01.04 denominada Maquinaria y Equipo por la cantidad de USD \$ 800,00 Reducción en la Partida 321.73.04.06 denominada herramientas (Mantenimiento y Reparación)por la cantidad de USD \$ 800.00. Se anexa toda la documentación de soporte que justifican los movimientos presupuestarios, a fin de que disponga que por Secretaria sé dé a conocer al I. Concejo Cantonal, para que sea conocida y aprobada en primer debate.

N° Reforma 11	Descripción : REFORMA 11 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACION CULTURAL, DEPORTIVO TURISTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTON,
Fecha : 23/04/2025	

	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
2.4.02.99 Otros Bienes Inmuebles	28.568,24					
1.1.2 Subprograma 2.- Adm. General Y Proc. Institucional						
5.3.02.05.01 Eventos Culturales Y Sociales		23.855,52				
3.2.1 Subprograma 2.-gestión Ambiental						
7.3.04.06 Herramientas(Mantenimiento y Reparación)						800,00
8.4.01.04 Maquinarias Y Equipos					800,00	
3.4.1 Subprograma 4.- infraestructura Y Equipamientos Pub						
7.5.01.05.03 Construcción Del Puente En La Comunidad De La Chonta		4.712,72				

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos

metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, El numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales reconoce: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”.

Que, El artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”.

Que, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, de acuerdo al Art. 259, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; Que se creen nuevas fuentes de ingreso o

se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero

Que, de acuerdo al Art. 260, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 265 determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal.

Que, el art. 57 ibídem determina “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el Concejo Municipal del cantón Pucará, aprobó la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025, Dado y firmado en la sala de Concejo Municipal del Cantón de Pucará, a los treinta días del mes de diciembre del 2024.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0071-M, de fecha Pucará, 7 de mayo de 2025, suscrito por Arq. Adrián Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ PARA: Sr. Lcdo. Vicente Bernardino Araujo Cedillo. Vicealcalde. Sr. Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta Duran Concejal. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta. Concejal. Sr. Tlgo. Rodrigo Alexis León León Concejal Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes Concejal. ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Reciban un cordial saludo, a la vez desearles éxito en sus funciones diarias que realiza en beneficio de la Institución Municipal y el cantón Pucará y su gente. A través del presente adjunto la CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Dando cumplimiento al Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Extraordinaria del Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día jueves 8 de mayo del 2025, a las 11H30, PM. En el local de Sesiones del Palacio Municipal, con el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quorum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la REFORMA AL

PRESUPUESTO PARA MODIFICAR EL MONTO DE LA PARTIDA NRO. 7.5.01.05.03 DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CHONTA" 4.- Clausura.

Que, Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0072-M, de fecha Pucará, 9 de mayo de 2025, suscrito por Arq. Adrián Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ. PARA: Sr. Lcdo. Vicente Bernardino Araujo Cedillo Vicealcalde. Sr. Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta Duran Concejal Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta. Concejal. Sr. Tlgo. Rodrigo Alexis León León Concejal Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concejal. ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Reciban un cordial saludo, a la vez desearles éxito en sus funciones diarias que realiza en beneficio de la Institución Municipal y el cantón Pucará y su gente. A través del presente adjunto la CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Dando cumplimiento al Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Extraordinaria del Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día sábado 10 de mayo del 2025, a las 8H00, AM. Mediante Vía telemática. Con el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quorum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate a la REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 11 CONSISTENTES EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE GASTO Y TRASPASO. 4.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar en primer y segundo debate la REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 11 DEL PRESUPUESTO 2025. CONSISTENTES EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE GASTO Y TRASPASO.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL